Duplica México sus exportaciones del agro a países árabes

Pasarían de 50 mdd a 120 mdd: José Calzada

Notimex

México.- México estima incrementar en un año sus ventas de productos del campo a los países árabes en 120 millones de dólares, lo que significaría un crecimiento del cien por ciento, afirmó el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), José Calzada Rovirosa.

Entrevistado luego de la ceremonia de inauguración del Encuentro Agroalimentario México-Países Árabes, dijo que "en un plazo de un año estimamos que podemos estar vendiendo 120 millones de dólares, de unos 50 millones de dólares que tradicionalmente se vendían", esto es la importancia de haber salido y mostrarles los productos mexicanos, destacó.

El objetivo, dijo, es diversificar las exportaciones en un área de oportunidad como lo es la Península Arábiga, hacia donde México sólo exportó el uno por ciento de los 46 mil millones de dólares que importaron esas naciones del resto del mundo el año pasado.

Y es que, actualmente el 82 por ciento de las exportaciones mexicanas se dirigen a Estados Unidos.

"Entonces, se antoja diversificar, salir al mundo y demostrar el potencial que tiene México", expresó el funcionario federal.

JOSÉ CALZADA Rovirosa, titular de Sagarpa, encabezó la inauguración del Encuentro Agroalimentario México-Países Árabes.

Señaló que en el marco de ese objetivo, hace unos días se embarcó el primer cargamento de garbanzo con una meta de 250 toneladas mensuales, y ya empiezan a tener oportunidad productores de fresa y frambuesa a esos países.

Los productos con mayor demanda en los países árabes son la miel, garbanzo, aguacate, berries, dátil, jarabe de agave y alimentos en conserva.

Ahora, el producto con más expectativa de crecimiento en términos de valor es la carne y "en este sentido necesitamos la Certificación Halal", y ya se tiene el apoyo y hoy se exporta a Estados Unidos, pero aún no se vende a los países árabes, señaló el titular de Agricultura.

Detalló que ese mercado es infinito, en función también de que son grandes compradores de productos orgánicos.

Chocan panista elegir Consejo N

Acusan de "albazo"

El Universal

Ciudad de México.- El lanzamiento de la convocatoria para reunir a la Asamblea Nacional del PAN en diciembre, con el fin de renovar al Consejo del partido, generó un choque de acusaciones al interior del blanquiazul.

De acuerdo con grupos antagónicos a Anaya, la dirigencia usó su estructura para adelantarse y comenzar a hacer un "mapeo" de los panistas que podrían integrar el próximo Consejo Nacional -de cuyo formato EL UNIVERSAL tiene una copia- y que incidirá en la toma de decisiones para el proceso electoral presidencial del 2018 y sus respectivas candidatura

La d
dinado
del CE
Huerta
ve un "
zo" de
Anaya
Consej
quiazu
dor de l
Valle, c
confor

El
Fernan
cercan
desde l
se esté e
docum
"promo
nales.
mento
filtracio

ANIVERSARIO

Created With PDF PRO 10 TRIAL

Created With PDF Pro 10 TRIAL

JOSÉ CALZADA Rovirosa, titular de Sagarpa, encabezó la inauguración del Encuentro Agroalimentario México-Países Árabes.

Señaló que en el marco de ese objetivo, hace unos días se embarcó el primer cargamento de garbanzo con una meta de 250 toneladas mensuales, y ya empiezan a tener oportunidad productores de fresa y frambuesa a esos países.

Los productos con mayor demanda en los países árabes [illegible] a miel, garbanzo, aguacate, berries, dátil, jarabe de agave y alimentos en conserva.

Ahora, el producto con más expectativa de crecimiento en términos de valor es la carne y "en este sentido necesitamos la Certificación Halal", y ya se tiene el apoyo y hoy se exporta a Estados Unidos, pero aún no se vende a los países árabes, señaló el titular de Agricultura.

Detalló que ese mercado es infinito, en función también de que son grandes compradores de productos orgánicos.

u nueva misión en México

te del gobierno vaticano, para recibir más instrucciones, según él mismo comunicó a través de su perfil personal en la red social Facebook.

para darle la bienvenida y lamentó no poder escribir en español para "no maltratar el idioma".

Aseguró que desde el 9 de

Chocan panistas para elegir Consejo Nacional

Acusan de "albazo" a R. Anaya

El Universal

Ciudad de México.- El lanzamiento de la convocatoria para reunir a la Asamblea Nacional del PAN en diciembre, con el fin de renovar al Consejo del partido, generó un choque de acusaciones al interior del blanquiazul.

De acuerdo con grupos antagónicos a Anaya, la dirigencia usó su estructura para adelantarse y comenzar a hacer un "mapeo" de los panistas que podrían integrar el próximo Consejo Nacional -de cuyo formato EL UNIVERSAL tiene una copia- y que incidirá en la toma de decisiones para el proceso electoral presidencial del 2018 y sus respectivas candidaturas.

La diputada federal y coordinadora de Gestión Social del CEN del PAN, Genoveva Huerta Villegas, aseguró que ve un "agandalle" y un "albazo" del grupo de Ricardo Anaya para quedarse con el Consejo Nacional del blanquiazul. Cercana al gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, dijo que no quedaron conformes.

El vocero del PAN, Fernando Rodríguez Doval, cercano a Anaya, rechazó que desde la dirigencia nacional se esté elaborando este tipo de documentos para "mapear" "promover" consejeros nacionales. Desconoció el documento y pidió no hacer caso a filtraciones.

ANIVERSARIO

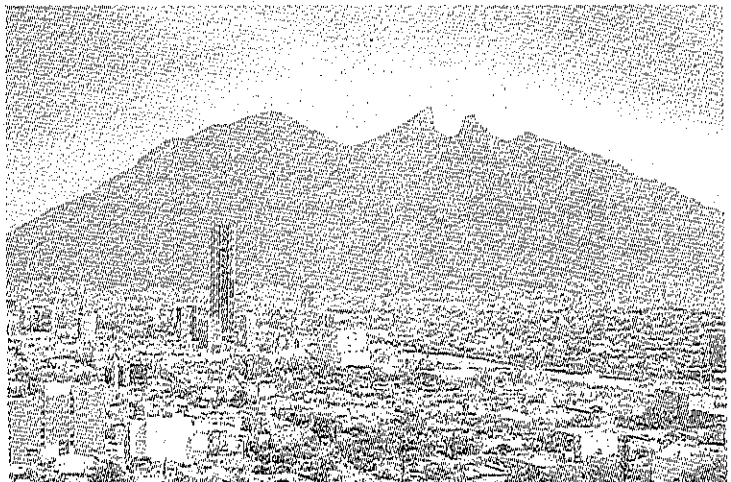

según él mismo comunicó a través de su perfil personal en la red social Facebook.

Según había anticipado antes, el nuncio viajará a la Ciudad de México el próximo 28 de septiembre para iniciar formalmente su misión.

En su texto, Cabrola agradeció los mensajes de saludo de "tantísimos mexicanos" que le escribieron estos días

español para "no maltratar el idioma".

Aseguró que desde el 9 de julio pasado encomendó su trabajo en México a la Virgen de Guadalupe y pidió a todos acompañarlo "con su oración" para que su mente y corazón sean "dóciles" para discernir "la voluntad de Dios" y se dedique completamente a su realización.

LA CIUDAD de Monterrey fundada por 12 familias encabezadas por Diego de Montemayor, celebra hoy sus 420 aniversario de su fundación.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Exigen a PSD el contrato original que firmó "Cuauh"

El Universal

Cuernavaca, Mor.- La Policía de Investigación Criminal (PIC) requirió a Roberto Carlos Yáñez Moreno, uno de los principales líderes del Partido Socialdemócrata (PSD), exhibir ante la Fiscalía General del Estado (FGE) el contrato original supuestamente firmado por Cuauhtémoc Blanco Bravo, actual edil de esta ciudad, por el cual presuntamente se "alquiló" para ser candidato de ese partido político en los comicios de julio de 2015.

Los agentes de la PIC acudieron a las instalaciones del instituto político para entregar la notificación oficial a Roberto Carlos Yáñez Moreno, quien acusó a Blanco Bravo de recibir 7 millones de pesos a cambio de ser su abanderado en la jornada electoral para elegir presidentes municipales, diputados locales y federales. Por su parte, Roberto Carlos Yáñez dijo que el requerimiento de la FGE es estudiado por sus abogados.

La investigación de la PIC tiene su origen en la denuncia de hechos que presentó Cuauhtémoc Blanco el pasado 29 de agosto contra los hermanos Julio y Roberto Yáñez, diputado local del PSD y exsecretario de la comuna, respectivamente, por los delitos de amenazas de muerte, extorsión, uso de documento falso y falsifica-

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Convocatoria: CAEACSQ/LPN-019/16 (Recursos Municipales)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación:

Licitación Pública Nacional LPN-019/16

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	1	ARRENDAMIENTO

Costo de las bases	Fecha para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
$3,281.00 (Tres mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)	20 y 21 de septiembre de 2016 de 10:00 a 15:00 horas	26 de septiembre de 2016 12:00 horas	03 de octubre de 2016 13:00 horas	05 de octubre de 2016 10:00 horas	06 de octubre de 2016 10:00 horas

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387700 ext. 7727, los días 20 y 21 de septiembre de 2016, en el horario de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Querétaro, en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

2.- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Segundo Piso, Letra B.

3.- El Acto de Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas, y Apertura de la (s) Propuesta (s) Técnica (s), se efectuará el día 03 de octubre de 2016, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Segundo Piso, Letra B.

4.- El Acto de Apertura de Propuestas Económicas se efectuará el día 05 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Segundo Piso, Letra B.

5.- El Fallo se efectuará el día 06 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., Segundo Piso, Letra B.

6.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: Español.

7.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.

8.- La forma de adjudicación se hará por partida única.

9.- El lugar, vigencia y condiciones del "ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD", serán según el anexo técnico que se detalla en las bases de licitación.

10.- Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y sus anexos.

11.- El pago se realizará: De a cuerdo a las bases correspondientes.

12.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CABEZZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO

"Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Lugar: Sala de Juntas de La Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en piso dos, letra "B", Presidencia Municipal de Querétaro.
Fecha: 26 de septiembre de 2016.
Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Asunto: **Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-019/16 "Arrendamiento de Cámaras de Seguridad".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 12, 19, 20 fracción I, 23, 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 12:00 horas del día 26 de septiembre del 2016, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante de la Comisión de Transparencia, los representantes del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la **Junta de Aclaraciones** de la Licitación Pública Nacional **LPN-019/16** denominada **"Arrendamiento de Cámara de Seguridad",** solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dando inicio conforme el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- Aclaraciones
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia:

La Presidenta Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Fracción I, 54 y 57 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Aclaraciones.

Con el objeto de desahogar la junta de aclaraciones y modificaciones de la licitación citada al inicio de la presente, este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Municipio de Querétaro reunido en cuerpo colegiado con el quórum legal, expone lo siguiente:

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Aclaración 1:

Se aclara que dado que el objeto de la presente Licitación es la contratación por parte del Municipio de Querétaro del Arrendamiento de bienes, el cual incluye el suministro e instalación de puntos de monitoreo con cámaras lectoras de placas de propósito específico, cámaras de video vigilancia, fibra óptica, torres de comunicaciones y servidores de almacenamiento; el servicio comenzará a devengar la contraprestación de pago, una vez que se encuentre totalmente instalado el mismo.

Aclaración 2:

Respecto al último párrafo del rubro ***"7.1 Condiciones de pago que se aplicaran:"*** , se aclara que para los derechos de cobro mencionados en el párrafo referido se deberá estar a los establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Aclaración 3:

Respecto a los ejercicios 2017 y 2018, la suficiencia económica para la ejecución del presente arrendamiento, estará sujeta a la aprobación del presupuesto anual correspondiente, ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Convocante.

Aclaración 4:

Es de aclararse que, en el punto 5.1.2 del apartado relativo a documentos que se deberán presentar, estos podrán presentarse en copia simple. Adicionalmente el licitante presentará comprobante de pago de sus cuotas obrero patronales correspondientes al IMSS al mes de julio.

Aclaración 5:

Respecto al inciso a del rubro referido a Documentos que se deberán presentar en copia simple, dice:
"...

a. Declaración anual 2015. O estados financieros del último ejercicio fiscal, dictaminados por contador público registrado en términos del Código Fiscal de la Federación y del acuse de recibido del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el caso de que la referida declaración se haya realizado a través de medios electrónicos (internet) ésta deberá contener sello digital de recibo.

...".

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Debe decir:
"...

a. *Declaración anual 2015 o estados financieros actualizados al primer semestre del 2016 emitidos por profesionista en la materia.*

..."

Lo mismo deberá tomarse en cuenta en el inciso j del apartado 5.1.4. de las bases de licitación que nos ocupa.

Aclaración 6:

Respecto al punto 18 del anexo técnico de las bases de licitación que nos ocupa, solo se dará a conocer la ubicación de los puntos de monitoreo al proveedor adjudicado. No obstante los licitantes deberán considerar que para su colocación, deberá ser cumplida la NOM (norma técnica para estandarizar las características técnicas de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la Seguridad Pública), y su instalación será en las zonas urbanas del Municipio de Querétaro.

Acto continuo, de las preguntas elaboradas por parte de los concursantes se procede a dar la siguiente contestación:

En relación al licitante **COMERCIALIZADORA PARACOM S.A. DE C.V.**:

Pregunta 1. Podrían aclarar el tiempo y la forma de la visita q habla el punto 8 del anexo. Esto con la finalidad de tener certeza de los lugares donde se ejecutarán los servicios.
Respuesta 1. El punto 8 del anexo técnico que forma parte integral de las bases de la presente licitación, no refiere a visitas.

Pregunta 2. Capacidad financiera prevista en la página 14 de 33, "Se aceptan Estados financieros dictaminados por contador público" Ya que en el código fiscal vigente, establece que dicha dictaminación no es obligatoria para las personas morales, ya que de solicitarse se me estaría restringiendo la participación a la presente licitación.
Respuesta 2. Remítase a la aclaración 5 cinco de la Convocante.

Pregunta 3. ¿Como va a ser la forma de los pagos? Ya que son 12 semanas (3 meses) en tiempo de entrega o sea a entregar en el mes de diciembre 2016. Es decir se ejecutarán los servicios en enero 2017. Pregunta: ¿El municipio se comprometerá a presupuestar la suficiencia presupuestal en su presupuesto de egresos?
Respuesta 3. Remítase a la aclaración 3 de la Convocante.

Pregunta 4. Partida 3: ¿Dónde son los sitios en específico dónde serán instalados los postes así como los arcos para las lectoras de placas?
Respuesta 4. Apegarse a la aclaración 6 de la Convocante.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

La ubicación de los postes para las cámaras lectoras de placas viene señalada en la página 3 del anexo técnico, el mapa con la ubicación precisa de los postes únicamente se entregará al proveedor adjudicado por ser un tema de seguridad pública, en el entendido que estarán dentro de la zona urbana del Municipio de Querétaro.

Pregunta 5. Considerando la cantidad de equipo requeridos en las bases concursales, ¿Es posible solicitar un 40% de anticipo?
Respuesta 5. No del cuarenta por ciento. Únicamente se podrá solicitar anticipo dentro de su propuesta económica, siempre que este no exceda de tres meses de arrendamiento, siendo este el periodo de entrega para el servicio establecido en las bases y que con ello, no se alteren las condiciones genéricas del mismo. Dichos pagos adelantados deberán quedar totalmente garantizados en términos de Ley.

Pregunta 6. Indicar dónde se interconectará la fibra óptica de los sitios del parque lagartija Juriquilla y del Módulo de Policía de la Colonia Loma Bonita al Anillo de Fibra Óptica Municipal.
Respuesta 6. El proveedor adjudicado deberá de conectar la fibra óptica de:

- Del Inmueble del parque de la Lagartija ubicado en Boulevard Universitario junto a la UVM de Juriquilla hacia la caja de empalme de fibra más cercana sobre Paseo de la República que se encuentra a la altura de Plaza Antea.
- Del Módulo de Seguridad ubicado en la esquina de la calle Iztaccíhuatl con Kilimanjaro en la Colonia Loma Bonita hacia el inmueble de la Delegación Félix Osores.

Pregunta 7. Para homologar los "switches" existentes, indicar el modelo y marcas de los solicitados, así como el calibre de la fibra óptica.
Respuesta 7. Los switches que se tienen actualmente son marca Extreme modelo Summit X46024P y la fibra óptica es cable exterior autosoportado tipo adss de fibra optica monomodo 9/125 µ lwp de la marca OFS de 24 fibras.

Por parte del licitante **INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO S.A. DE C.V.**:

Pregunta 1. Los UPS de los sites solicitados son de 3KVA, mientras que en los postes (PMI) se requiere un tiempo de respaldo de 30 minutos, como lo marca la norma. Los UPS que pueden soportar la carga que vamos a instalar hasta por 50 minutos, con una especificación de 750 VA y que cabe perfectamente en el gabinete solicitado.
Queremos entender que se replicó el requerimiento de los sites al PMI en el rubro de UPS, ¿es correcta nuestra apreciación y la convocante puede aceptar propuestas de 1.0 KVA de carga en el PMI?
Respuesta 1. Es correcta la apreciación, se acepta la propuesta.

Pregunta 2. En las bases, página 6, apartado 1.5 Condiciones Generales del Arrendamiento, se especifica lo siguiente: "Los catálogos, información impresa o fichas técnicas forman parte integrante de la propuesta técnica. Dichos catálogos, información impresa y fichas técnicas deberán estar identificados con el nombre del Licitante, de lo contrario no se tomarán por recibidos." Debido a que dicha documentación es propiedad de los fabricantes, la pregunta es la siguiente: ¿Se podrá identificar los catálogos y fichas técnicas solamente agregando el sello de nuestra empresa,

Created With PDF Pro 10 TRIAL

rúbrica del representante legal y folio?
Respuesta 2. Se acepta.

Pregunta 3. En las bases, página 6, apartado 1.2 Idioma de las Propuestas, se pide una traducción simple al español de las fichas técnicas. ¿Esta traducción podrá ser entregada una vez dado el fallo?
Respuesta 3. No se acepta debido a que la información de las fichas técnicas servirá de referencia para evaluar las propuestas y dar el fallo.

Pregunta 4. ¿Se podrán realizar pagos por avance de instalación del proyecto de todo el equipamiento?
Respuesta 4. No, remitirse a la Aclaración 1 de la Convocante.

Pregunta 5. En caso de negativa a la pregunta anterior, ¿se podrán solicitar pago de rentas por adelantado?
Respuesta 5. Remitirse a la respuesta 5 del licitante COMERCIALIZADORA PARACOM S.A. DE C.V.

Pregunta 6. Para las cámaras PTZ de los arcos carreteros con LPR se solicita una visión infrarroja de al menos 100 metros de distancia. ¿Se puede proponer una cámara PTZ que tenga visión a esa distancia aunque la tecnología de iluminación sea diferente?
Respuesta 6. Se acepta siempre y cuando la especificación técnica de la cámara garantice la visión nocturna a la distancia solicitada.

Pregunta 7. Derivado de que las obras solicitadas en el presente concurso son en vía pública, debemos entender que todas las dependencias del municipio relacionadas podrán emitir su visto bueno sobre la instalación de infraestructura (postes, arcos) ¿podemos contar con el mencionado visto bueno por escrito para gestionar los permisos ante las instancias correspondientes en el caso de vernos favorecidos en el presente concurso?
Respuesta 7. No, el proveedor debe realizar todas las acciones y gestionar lo necesario para la obtención de los permisos correspondientes para la realización de la obra con las instancias gubernamentales correspondientes.

Pregunta 8. Sobre la pregunta anterior, en el anexo técnico punto 18, página 32, Visita a las instalaciones:
"se requiere coordinar visita previa a los lugares donde se ejecutarán los servicios". ¿Podemos contar con la participación de las dependencias involucradas en esta visita?
Respuesta 8. Remítase a la Aclaración 6 de la Convocante.

Pregunta 9. En proyectos similares al objeto del presente concurso hemos manejado gabinetes de 60X60X21 cm NEMA 4, los cuales cumplen con las características de espacio para almacenar los equipos ofertados, facilitando su instalación y mantenimiento, ¿acepta la convocante ofertemos esta medida que supera las características solicitadas de 50X50X30?
Respuesta 9. Se acepta siempre y cuando el proveedor garantice el correcto funcionamiento y la distribución adecuada de los equipos.

Pregunta 10. En los sites de Juriquilla, Loma Bonita y Centro de Mando se requiere habilitar la operación de equipo activo, debemos entender que la convocante facilitará toda el suministro de energía

Created With PDF Pro 10 TRIAL

para tal fin, ¿es correcta nuestra apreciación?
Respuesta 10. Es correcta la apreciación, la energía eléctrica será habilitada en los sitios por parte del área requirente.

Pregunta 11. Página 4, enlaces de radio. Se habla de conexiones inalámbricas y enlaces dedicados así como suscriptores. Pregunta a la convocante: ¿Cuál es la alternativa si en determinado caso después de realizar el estudio o levantamiento para la línea de vista hacia el Centro de mando este enlace no se puede llevar a cabo, como cambiar de punto de video vigilancia por ejemplo?
Respuesta 11. El proveedor adjudicado deberá de utilizar los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos en los sitios solicitados a través de puntos de repetición. Solo en casos muy específicos donde el proveedor determine con fundamentos sólidos que la colocación de la infraestructura no es viable en el punto se aceptará la reubicación de los mismos.

Pregunta 12. Página 17, estudios y obra civil. Para efectos de permisos, con la delegación tanto para los levantamientos como para las instalaciones favor de especificar con quién nos coordinaremos para los permisos y los abanderamientos.
Respuesta 12. Debido a que el proyecto incluye obra civil, el área requirente en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas proporcionará un enlace técnico que participará directamente en el proyecto.

Pregunta 13. Página 19, poste e infraestructura. Nosotros como proveedores del servicio, podemos ofertar dimensiones que permitan la correcta funcionalidad al servicio requerido por el licitante, apegándonos en todo momento a la norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia para la Seguridad Pública ¿acepta la convocante los cambios que podamos proponer en las dimensiones y proporciones que se vienen especificadas en el documento entendiendo que estamos observando la norma mencionada?
Respuesta 13. Se acepta siempre y cuando se apegue a la *"Norma técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los sistemas de videovigilancia para la seguridad pública"* publicada en el mes de septiembre de 2016 por el Centro Nacional de Información.

Respecto al licitante **GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES S.A.P.I. DE C.V.**:

Pregunta 1. La documentación solicitada, respecto al equipamiento ofertado como son: Manuales y hojas técnicas, ¿podrán ser entregadas en medios electrónicos (USB o CD)?
Respuesta 1. No se acepta, toda la información deberá de presentarse en formato impreso para su revisión.

Pregunta 2. ¿La convocante y/o la SSP podrán facilitar apoyo, equipo de traslado de personal o grúas para el montaje del diverso equipamiento que se instalarán en Arcos Carreteros y PMI's?
Respuesta 2. No se acepta, el proveedor adjudicado deberá de contar con sus propios medios para realizar los trabajos.

Created With PDFPro10 TRIAL

Las aclaraciones legales y administrativas fueron asentadas por el área contratante, las aclaraciones técnicas fueron asentadas por el personal designado por el área requirente.

Se hace constar que, la asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones no es obligatoria, sin embargo la inasistencia a esta contrae la aceptación total de los acuerdos y respuestas y aclaraciones que se tomaron son vinculantes para todos los concursantes.

Se notifica que el acto para la recepción de proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas se llevará a cabo el día 03 de octubre del presente año a las 13:00 horas, en esta misma sala.

3.- Cierre de sesión.

Se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las doce horas con cincuenta minutos, firmando al margen y al calce los presentes.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Suplente del Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. José Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por la Comisión de Transparencia

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Lic. Juan Luis Lara Ramírez
Representante de la Comisión de Transparencia

Por el Área Requirente

Lic. Luis Eduardo Cañedo Ugalde
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Representante del Área Requirente

Ing. Alejandro Parra Sánchez
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Representante del Área Requirente

Por parte de los Licitantes

Nombre y Firma

INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO S.A. DE C.V. Alfredo Gómez Yáñez

COMERCIALIZADORA PARACOM S.A. DE C.V. Ricardo Jesus Ortega Luna

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-019/16
"ARRENAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD"

Presentación de Proposiciones y
Apertura de Propuesta Técnica

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 03 de octubre de 2016.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Querétaro, Qro.
ASUNTO: **Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-019/2016 denominada "ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 19, 20 fracción I, 35, 36, 52 fracción I y 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro; así como el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 13:00 horas del día 03 de octubre del 2016, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro en adelante "El Comité"; el representante del área requirente, y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de **Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuesta Técnica** de la Licitación Pública Nacional Número LPN-019/2016 denominada "ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD", dando inicio conforme al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia.
2.- Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas.
3.- Cierre de Sesión.

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia.

El Presidente Suplente de "El Comité", la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en los artículos 53 Fracción I, 54 Y 57 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente acta.

2.- Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Querétaro; en este acto se hace constar que se reciben los sobres debidamente cerrados de manera inviolable mismos que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas de los siguientes Licitantes:

- INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.;
- GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.

Acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas de los licitantes que presentaron las mismas, revisando la documentación legal y administrativa solicitada en las bases y Junta de Aclaraciones de la presente licitación por parte del Comité referido.

Se asienta que, una vez hecha la revisión de la documentación referida de cada una de las propuestas recibidas por parte de los licitantes, misma que queda precisada en los formatos denominados "DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INTEGRAR EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES" y considerando la Junta de Aclaraciones, en los que se detalla la documentación que fue entregada en su propuesta técnica; se procede a rubricar las propuestas técnicas por cada uno de los miembros de este Comité, y de las cuales se acepta para su revisión detallada por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en su carácter de área requirente, siendo éstas las siguientes:

- INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.;
- GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Acto continuo, en términos de lo estipulado en el numeral 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se hace entrega de la documentación que integra la Propuesta Técnica presentada por los licitantes INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.; GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., al representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, que interviene en este acto en su carácter de área requirente para la elaboración del dictamen técnico correspondiente, el cual deberá ser entregado a más tardar el día 04 de octubre del año en curso a las 14:00 horas.

Asimismo se hace constar que quedan en custodia del "El Comité" los sobres cerrados de manera inviolable que contienen las Propuestas Económicas, mismos que se encuentran debidamente rubricados por cada uno de los miembros del "El Comité" y de los licitantes que participaron en la presente.

Se informa a los presentes que la Apertura de Propuestas Económicas, se llevará a cabo el día 05 de octubre de 2016 a las 10:00 horas, en esta misma sala.

Created With PDFPro 10 TRIAL

3.- Cierre de Sesión.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos, firmando de conformidad al margen y al calce todos los presentes.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por el Área Requirente

Ing. Alejandro Parra Sánchez
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Representante del Área Requirente

Created With PDFPro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-019/16
"ARRENAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD"

Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuesta Técnica

Por parte de los Licitantes

Nombre y Firma

INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.

GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-019/16
"ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD"

Apertura de Propuestas Económicas

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 05 de octubre de 2016.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana núm. 10,000 Fracc. Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
ASUNTO: Acto de Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-019/16 denominado "ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 19, 20 fracción I, 35, 36 fracción II, 37, 52 fracción I y 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro; 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 10:00 horas del día 05 de octubre del 2016, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, un representante de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, un representante de la Comisión de Transparencia, los representantes del área requirente y los licitantes participantes, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional No. LPN-019/16 denominada "ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD", de acuerdo al siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia
2.- Apertura de Propuestas Económicas
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia:

La Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Fracción I, 54 y 57 Fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta Sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

2.- Apertura de Propuestas Económicas

Con el objeto de desahogar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas de la licitación que nos ocupa, de conformidad con el artículo 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones,

Created with PDF Pro 10 TRIAL

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro; el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro reunido en Cuerpo Colegiado con el quórum legal, expone los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 03 de octubre del año en curso, a las 13:00 horas, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas, en la que se aceptaron para su revisión detallada las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V. y GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**, lo anterior toda vez que, de la revisión cuantitativa de los documentos descritos en el Anexo 10 de las bases y Junta de Aclaraciones de licitación que nos ocupa, los licitantes cumplieron con la presentación de tales documentos.

Aunado a lo anterior, dentro del Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas se hizo entrega de la documentación que integran las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V. y GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en su carácter de área requirente para la emisión del dictamen correspondiente.

2.-Se tiene por recibido con fecha 04 de octubre del año en curso el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Área Requirente, en el que se da a conocer a este Órgano Colegiado el resultado de la evaluación realizada a los licitantes mencionados en el párrafo que antecede, desprendiéndose lo siguiente:

Licitante	Dictamen
GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.	La empresa GroundBreaking Technologies S.A.P.I de C.V., NO CUMPLE, por lo siguiente: De la revisión a los anexos técnicos que integran su propuesta técnica se desprende que los documentos que constan a foja 133 relativa a la Partida denominada Sistema Móvil de reconocimiento de placas para 10 patrullas; fojas 182 a 259 referente a Licencias de Software; así como las fojas 266 a 282 relacionadas a Enlaces, se encuentran en idioma extranjero sin que exista la traducción al español, lo anterior contraviene lo establecido en el punto 1.2 del apartado *Idioma de las Propuestas.* Asimismo se desprende que, en el punto uno del apartado 9 referente a Especialistas, donde se indica lo siguiente: *"El ofertante deberá de incluir en su propuesta documentos que avalen la certificación de su personal para los equipos a ofertar"*:

Created With PDF Pro 10 TRIAL

	* Oferta cámaras de videovigilancia marca Hikvision; Licencias para visualizar las cámaras de videovigilancia marca Milestone; enlaces inhalambricos marca Ubiquiti, sin embargo omite presentar certificación de su personal que avalen conocimientos en las marcas ofertadas Hikvision, Milestone y Ubiquiti, contraviniendo lo indicado en el punto referido. Respecto al cronograma presentado en su propuesta técnica se desprende que, dentro del periodo de Ejecución del Proyecto no se contempla la capacitación.
INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

Bajo este contexto se procede a desechar la propuesta del licitante GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V. en términos de lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro así como en el punto 11.1 de las bases de licitación que a la letra establecen:

"11.1 Motivos para desechar propuestas:

Se podrán desechar las propuestas por cualquiera de las siguientes razones:

- *Por falta de presentación de uno o más de los documentos señalados en las Bases, sus Anexos y junta de aclaraciones.*

...

- *El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, sus Anexos y Junta de Aclaraciones.*

...

- *Por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en Bases, sus Anexos y junta de aclaraciones."*

Derivado de los antecedentes expuestos, y atendiendo a lo establecido por el por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se procede a la apertura y revisión de la propuesta económica del licitante que aprobó la Etapa Técnica, de acuerdo al Dictamen Técnico emitido por el área requirente, presentándolo para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados los sobres que contienen las propuestas.

Created With PDFPro 10 TRIAL

Acto continuo, se procede a revisar los documentos que integran la Propuesta Económica del licitante INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Requisito	INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V. C=Cumple y NC= No Cumple
Garantía de seriedad de la propuesta 5 %	C
Escrito original, en el que acepta las condiciones establecidas en las Bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las bases, tiempo, condiciones y lugar de entrega.	C
Propuesta económica	C

Bajo este contexto, la Propuesta Económica recibida y verificada en su contenido de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, se acepta para su revisión detallada de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, de la cual se da lectura con el precio mensual integral unitario con I.V.A.:

Respecto al licitante INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.:

Descripción	Precio Mensual Integral Unitario con I.V.A.
Arrendamiento de Cámaras de Seguridad	$4,661,388.89
(Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.)	

En esta misma tesitura, se ordena la publicación en el periódico "La Sombra de Arteaga" de Gobierno del Estado de Querétaro respecto a la cotización incluida en la Propuesta Económica presentada y aceptada, lo anterior en apego a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, conforme a los procedimientos correspondientes.

Se notifica a los presentes que el acto de Fallo que se llevará a cabo el día 06 de octubre de 2016 a las 10:00 horas.

3.- Cierre de Sesión

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta

Created With PDF Pro 10 TRIAL

minutos, firmando al margen y al calce cada uno de los presentes, estando todos a entera conformidad con el contenido de la presente Acta.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Por la Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por la Comisión de Transparencia

Lic. [illegible] Luis Lara Ramírez
Representante de la Comisión de Transparencia

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Licitación Pública Nacional
LPN-019/16
"ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD"

Apertura de Propuestas Económicas

Por el Área Requirente

Lic. Eduardo Cañedo Ugalde
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Representante del Área Requirente

Ing. Alejandro Parra Sánchez
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Representante del Área Requirente

Ing. Juan Carlos Paez Mauricio
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Representante del Área Requirente

Por parte de los Licitantes

	Nombre y Firma
INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO S.A. DE C.V.	Ocotitla García Simón Fernando
GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES S.A.P.I. DE C.V.	Gerardo Hdz Castellanos.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en piso dos, letra "B", de la Presidencia Municipal de Querétaro.
FECHA: 07 de octubre de 2016.
DOMICILIO: Boulevard Bernardo Quintana número 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
ASUNTO: **Fallo de la Licitación Pública Nacional Número LPN-019/16 denominada "ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD".**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 19, 20 fracción I, 35, 36, 37, 39, 40, 52 fracción I, 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro; 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 15:00 horas del día 07 de octubre del año en curso, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el representante de la Auditoría Municipal de Fiscalización, el representante de la Comisión de Transparencia, el representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en carácter de área requirente y el licitante participante, cuyos nombres figuran en el contenido de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de **Fallo** de la Licitación Pública Nacional **Número LPN-18/16** denominado **"ARRENDAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD"**, dando inicio conforme el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de Asistencia.
2.- Fallo.
3.- Cierre de Sesión

Desahogo del Orden del Día

1.- Lista de Asistencia.

El Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la C.P. Juana Hernández Hernández, quien acredita dicho cargo mediante oficio SA/0366/16 de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración; quien en desahogo del primer punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, procede al pase de lista, por lo que informa a los presentes que existe quórum legal y capacidad para conocer y resolver los asuntos a tratar en esta Sesión con los asistentes que se enlistan al final de la presente.

Para lo cual se procede a precisar la constitución del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de conformidad con lo

Created With PDF Pro 10 TRIAL

establecido en el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Para el Municipio de Querétaro, el cual a letra dice:

> *"**ARTÍCULO 6.** El Comité es un órgano colegiado constituido en los términos de la Ley, con facultades de opinión y decisión y se integrará de la siguiente manera:*
>
> *I. Un Presidente, que será el Secretario de Administración;*
> *II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración;*
> *III. Tres Vocales que serán:*
> *a) Un representante de la Secretaría de Finanzas;*
> *b) Un representante de la Auditoría Superior de Fiscalización, y*
> *c) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;*
>
> *Deberá asistir a las sesiones del Comité un representante del área requirente que cuente con los conocimientos técnicos necesarios para participar en el procedimiento del bien o servicio de que se trate, únicamente con derecho de voz.*
> *Asimismo, participará un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, cuando en las sesiones del Comité se traten los asuntos derivados de los acuerdos o de las instrucciones del Ayuntamiento, únicamente con derecho de voz.*
> *También participará un representante de la Comisión de Transparencia, únicamente con derecho de voz.*
> *La Secretaria de Finanzas intervendrá como asesor financiero.*
> *Todos los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto.*
> *El nivel jerárquico de los representantes referidos en la fracción III, no deberá ser inferior al de Jefe de Departamento.*
> *Si se requiere de conocimientos especializados para la adquisición del bien o servicio, podrá fungir como invitado con derecho a voz, un representante del área del Municipio experto en la materia.*
> *Cada integrante del Comité podrá nombrar hasta dos suplentes que fungirán indistintamente y deberán ser servidores públicos municipales que detenten cuando menos un cargo de jefatura de departamento."*

En este orden de ideas, se expresa que en el Acta Circunstanciada de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de Abril de 2016, se conformó el Comité de acuerdo al marco jurídico aplicable, de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	NOMBRAMIENTO EN EL COMITÉ	SUPLENTES
Lic. Rubén Raymundo Gómez Ramírez	Secretario de Administración	Presidente	CP. Juana Hernández Hernández
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios	Secretario Ejecutivo	Lic. Hugo Alejandro Gerones Reyes
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lozuma	Secretario de Finanzas	Vocal Titular de la Secretaría de Finanzas	Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez y/o C.P. Gloria Gutiérrez Hurtado
Lic. Lorenzo Manuel Vázquez Pegueros	Secretario de Gobierno Municipal	Vocal Titular de la Secretaria General de Gobierno	Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Lic. José Alejandro Agustín Luna Lugo	Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro	Representante de la Auditoría Municipal de Fiscalización	Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Lic. Jorge Luis Alarcón Neve	Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia	Representante de la Comisión de Transparencia	Lic. Juan Luis Lara Ramírez

2.- Fallo.

Con fundamento en lo establecido en los conceptos del artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se da a conocer el fallo de la Licitación Pública LPN-019/2016, relativo al "ARRENDAMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDA", para lo cual se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- En cumplimiento a todos los requisitos legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Controversia Constitucional 25/2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de noviembre de 2005; artículo 31 fracción VIII, artículos 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 19, 20 fracción I, 35, 36, 37, 39, 40, 52 fracción I, 54 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro; 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, artículos 1, 3, 6, 7, 11, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41 y 42 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; artículo 2, 5, 31 y 32 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

II.- De igual manera, guardando todos y cada uno de los requisitos legales aplicables, el pasado día 20 (veinte) de Septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), se emitió una convocatoria pública relativa al Arrendamiento de Cámaras de Seguridad.

III.- De acuerdo a lo expuesto en la convocatoria a la que se hizo referencia en el numeral anterior, entre los días 20 (veinte) y 21 (veintiuno) de Septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), se llevó a cabo el procedimiento de venta de bases de licitación, cumpliendo con los requisitos exigidos y comprando las bases de licitación correspondientes, las siguientes personas:

a) **ANT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V.;**
b) **GROUNBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.;**
c) **COMERCIALIZADORA PARACOM, S.A. DE C.V.;**

IV.- El día 26 (veintiséis) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), previa entrega de preguntas por parte de los interesados, en concordancia con lo descrito en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se llevó a cabo una Junta de Aclaraciones, donde el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, respondió la siguiente cantidad de preguntas a los interesados que las hicieron:

a) **7 preguntas del licitante COMERCIALIZADORA PARACOM, S.A. DE C.V.;**
b) **13 preguntas del licitante INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V. C.V.;**
c) **2 preguntas del licitante GROUNBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**

V.- El día 03 (tres) del mes de Octubre de 2016 (dos mil dieciséis), de acuerdo a la legislación aplicable y a lo marcado en las bases de licitación correspondientes, se llevó a cabo el acto de recepción de propuestas y apertura de propuestas técnicas, acto al que asistieron las siguientes personas, quienes previamente habían comprado las bases de licitación:

a) **INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V. C.V.;**
b) **GROUNBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.**

Se destaca que a pesar de estar debidamente inscrito dentro del proceso de licitación pública LPN-019/2016 y haber adquirido las bases de licitación correspondientes, no asistió y no presentó propuesta técnica y económica, la siguiente persona:

a) **COMERCIALIZADORA PARACOM, S.A. DE C.V.**

VI.- El día 05 (cinco) del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), con todos y cada uno de los requisitos a que hubo lugar, de acuerdo a la legislación aplicable y a lo marcado en las bases de licitación correspondientes, previa presentación del dictamen técnico por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal como área requirente, se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas económicas, derivándose del dictamen referido que el licitante INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE C.V. C.V. presentó todos los requerimientos solicitados en las bases de la presente licitación, anexos y Junta de Aclaraciones.

Respecto del licitante GROUNBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V., NO CUMPLIÓ con los requisitos solicitados en las bases de licitación, anexos y junta de aclaraciones, debido a que de la revisión a los anexos técnicos que integran su propuesta técnica se percató que los documentos que constan a foja 173 relativa a la Partida denominada Sistema Móvil de reconocimiento de placas para 10 patrullas; fojas 182 a 259 referente a Licencias de Software; así como las fojas 266 a 282 relacionadas a Enlaces, se encuentran en idioma extranjero sin que exista la traducción al español, lo cual contravino lo establecido en el punto 1.2 del apartado *Idioma de las Propuestas.*

Asimismo se derivó que, en el punto uno del apartado 9 referente a Especialistas, donde se indicó lo siguiente: *"El ofertante deberá de incluir en su propuesta documentos que avalen la certificación de su personal para los equipos a ofertar"*:

Created With PDF Pro 10 TRIAL

** Ofertó cámaras de videovigilancia marca Hikvision; Licencias para visualizar las cámaras de videovigilancia marca Milestone; enlaces inhalambricos marca Ubiquiti, sin embargo omitió presentar certificación de su personal que avalen conocimientos en las marcas ofertadas Hikvision, Milestone y Ubiquiti, ello contravino lo indicado en el punto referido.*

Respecto al cronograma presentado en su propuesta técnica se pudo apreciar que, dentro del periodo de Ejecución del Proyecto no se contempló la capacitación.

Bajo este contexto se procedió a desechar la propuesta del licitante GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V. en términos de lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, así como en el punto 11.1 de las bases de licitación que a la letra establecen:

"11.1 Motivos para desechar propuestas:

Se podrán desechar las propuestas por cualquiera de las siguientes razones:

- *Por falta de presentación de uno o más de los documentos señalados en las Bases, sus Anexos y junta de aclaraciones.*

...

- *El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, sus Anexos y Junta de Aclaraciones.*

...

- *Por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en Bases, sus Anexos y junta de aclaraciones."*

VII.- En esa tesitura, la Propuesta Económica recibida y verificada en su contenido de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Nacional relativa al Arrendamiento Cámaras de Vigilancia, y que se aceptó para su revisión detallada de conformidad al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en relación con el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, fue la presentada por el licitante denominado INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. C.V.

VIII.- Mediante oficio DACBS/3663/2016 de fecha 06 de octubre del año en curso, se notificó a los miembros del Comité y participantes de la licitación que nos ocupa que, el acto de fallo programado con esta fecha a las 10:00 horas, se difirió para las 15:00 horas del día 07 de octubre del año en curso, esto de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Derivado de lo anterior, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en las bases de la licitación pública nacional LPN-019/2016 el método de evaluación previsto en el punto 10 es el criterio binario (cumple o no cumple), sin dejar de observar el aseguramiento de las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias técnicas, legales,

Created With PDFPro10 TRIAL

económicas y financieras en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en este acto se procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para determinar sobre el particular referido en los antecedentes del presente instrumento y coadyuvar a la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables como la prevé el artículo 19 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Se cita el precepto a la letra:

> ***ARTICULO 19.-*** *Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivos será llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de esta Ley y determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones; coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas."*

2.- Que de igual manera, el presente fallo se emite atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

> *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
>
> *Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*
>
> *Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*
>
> *Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas,*

Created With PDF Pro 10 TRIAL

requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
..."

3.- Sin soslayar los principios rectores del acto administrativo de autoridad en nuestra Entidad y que regula el artículo 11, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, mismo que a la letra dice:

"Artículo 11. La actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad conveniencia y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado."

4.- Que en este orden de ideas, este Comité de Adquisiciones observa en el "Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2015-2018", específicamente en el EJE 2. CIUDAD SEGURA, la cual tiene estrategia general fortalecer el equipamiento y la tecnología en las áreas de seguridad del Municipio junto con un modelo eficaz de prevención social de la violencia y de la delincuencia para garantizar el derecho a la seguridad; dentro del PROGRAMA 4 Policía confiable dentro de la línea de acción 4.8. que determina incrementar el número de cámaras de videovigilancia instaladas en la ciudad y dar mantenimiento a las existentes como parte del equipamiento necesario de la policía; así como el PROGRAMA 6 denominado ALERTA, en el que en su línea de acción 6.9 contempla el controlar eficazmente el sistema municipal de monitoreo para la identificación, detección y recuperación de vehículos robados en área exterior y urbana, ello se ajusta a la contratación que se licita en beneficio de la ciudadanía.

5.- Se cuenta con Dictamen Técnico de fecha 04 (cuatro) de octubre 2016 (dos mil dieciséis), elaborado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, del que se desprende el cuadro comparativo de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, dictaminando motivadamente si las propuestas cumplen o no con los requisitos solicitados en estricto apego a bases, anexos y junta de aclaraciones, y en el se consta el análisis de cada una de las propuestas según se transcribe a continuación:

Licitante	Dictamen
GROUNDBREAKING TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.	La empresa GroundBreaking Technologies S.A.P.I de C.V., NO CUMPLE, por lo siguiente: De la revisión a los anexos técnicos que integran su propuesta técnica se desprende que los documentos que constan a foja 133 relativa a la Partida denominada Sistema Móvil de reconocimiento de placas para 10 patrullas; fojas 182 a 259 referente a Licencias de Software; así como las fojas 266 a 282 relacionadas a Enlaces, se encuentran en idioma extranjero sin que exista la traducción al español, lo anterior contraviene lo

Created With PDF Pro 10 TRIAL

	establecido en el punto 1.2 del apartado *Idioma de las Propuestas.* Asimismo se desprende que, en el punto uno del apartado 9 referente a Especialistas, donde se indica lo siguiente: *"El ofertante deberá de incluir en su propuesta documentos que avalen la certificación de su personal para los equipos a ofertar"*: * Oferta cámaras de videovigilancia marca Hikvision; Licencias para visualizar las cámaras de videovigilancia marca Milestone; enlaces inhalambricos marca Ubiquiti, sin embargo omite presentar certificación de su personal que avalen conocimientos en las marcas ofertadas Hikvision, Milestone y Ubiquiti, contraviniendo lo indicado en el punto referido. Respecto al cronograma presentado en su propuesta técnica se desprende que, dentro del periodo de Ejecución del Proyecto no se contempla la capacitación.
INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE

En esos términos, se procede a analizar la oportunidad e idoneidad del dictamen emitido por el área requirente que han sido descritos a detalle en el cuerpo del presente instrumento, en términos de la legislación aplicable.

Se considera oportuno el dictamen referido en términos del artículo 39 de la Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en razón que fue presentado a éste Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro en tiempo y forma, para efecto de ser valorado en el procedimiento correspondiente de la licitación de mérito, lo que consta en la debida prosecución de cada uno de los actos de éste procedimiento licitatorio.

Resulta idóneo dicho dictamen al ser emitidos por autoridad competente, en términos de lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, artículo 2, 5, 31 y 32 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, así como ser el medio técnico ideal para generar convicción en este órgano colegiado respecto de todos los elementos a evaluar.

6.- El licitante dentro de su propuesta económica, oferta el arrendamiento de cámaras de seguridad de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al licitante INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.:

Created With PDFPro10 TRIAL

Descripción	Precio Mensual Integral Unitario con I.V.A.
Arrendamiento de Cámaras de Seguridad	$4,661,388.89
(Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.)	

Bajo este contexto el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro encontrándose legalmente constituido, procede a emitir el fallo, en razón de la propuesta que cumple con lo requerido conforme a los criterios de adjudicación establecidas en los términos de referencia del presente procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante, bajo lo siguiente:

FALLO:

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, que establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, en concatenación con los artículos 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro así como el artículo 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, este Comité en uso de las facultades que corresponden proceden a emitir el fallo en los siguientes términos:

I. El licitante INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V., ha cumplido con todo lo exigido en las bases de licitación, anexos y junta de aclaraciones correspondientes, en virtud de que la información que presentó reúne todas y cada una de las características solicitadas, como se desprende del análisis detallado realizado por el área requirente el cual se hace constar mediante la emisión del Dictamen Técnico; una vez elaborado el cuadro comparativo de la propuesta económica, se considera que el licitante aludido, cuenta con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, cantidad, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con lo cual se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Querétaro, mencionados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en concordancia con los conceptos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 4 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, determina que al licitante INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V., **SE LE ADJUDICA LA LICITACIÓN RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD**, de acuerdo al concepto por renta mensual que se detalla en el cuadro que precede:

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Descripción	Precio Mensual Integral Unitario con I.V.A.
Arrendamiento de Cámaras de Seguridad	$4,661,388.89
(Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.)	

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y a las bases y anexos de Licitación Pública Nacional del procedimiento LPN-019/2016.

En ese orden de ideas y en virtud de que se buscan alternativas para controlar eficazmente el sistema municipal de monitoreo para la identificación, detección y recuperación de vehículos robados en área exterior y urbana mediante la utilización de tecnologías que impliquen erogaciones lo menos onerosas posibles, razón por la cual, debe entenderse como mejor opción aquella que represente afectación en menor medida del patrimonio de esta municipalidad y en beneficio de la ciudadanía.

II. Durante la vigencia del contrato y a su término, el área requirente será la encargada de llevar a cabo las acciones correspondientes para verificar y vigilar el cumplimiento y terminación del contrato, así como la entrega de los bienes objeto del presente arrendamiento.

III. La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo, al 30 de junio de 2018, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para el ejercicio 2016, acorde con el oficio SF/3157/2016 signado por el Secretario de Finanzas que se hizo del conocimiento mediante el oficio SSPM/784/2016 suscrito por el Secretario de Seguridad Pública Municipal. Ahora bien, respecto a los ejercicios subsecuentes, la suficiencia económica estará sujeta a la aprobación del presupuesto anual correspondiente, ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

IV. La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada dentro de los diez días posteriores a partir de la fecha de firma del contrato, misma que deberá ser presentada considerando el monto del presente ejercicio y la cual deberá ser renovada en los subsecuentes ejercicios fiscales, considerando que los efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

3.- Cierre de Sesión.

En este mismo acto se notifica el contenido del presente fallo a los licitantes, representados por las personas que firman al rubro y al calce.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción XII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se les informa a los interesados que el presente acto es recurrible en términos

Created With PDF Pro 10 TRIAL

de lo dispuesto por el capítulo XII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Una vez agotados todos los puntos del orden del día y no teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión en el mismo lugar y fecha señalados, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, firmando al margen y al calce cada uno de los presentes.

Por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

C.P. Juana Hernández Hernández
Suplente del Presidente del Comité

Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza
Secretario Ejecutivo del Comité

Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Vocal Suplente de la Secretaría de Finanzas

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno

Created With
PDF Pro 10
TRIAL

Por la Auditoria Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Auditor a Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro

Por la Comisión de Transparencia

Lic. Juan Luis Lara Ramírez
Representante de la Comisión de Transparencia

Por el Área Requirente

Lic. Luis Eduardo Cañedo Ugalde
Representante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Representante del Área Requirente

Por parte del Licitante

Nombre y Firma

INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MEXICO S.A. DE C.V.

Ocotitla García Simón Fernando

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL FALLO DE FECHA 06 SEIS DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-019/2016 RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

Created With PDF Pro 1.0 TRIAL

Created With PDFPro10 TRIAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO

04 OCT 2016

DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RECIBIDO

DICTAMEN TÉCNICO

Dependencia	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Proceso de Adjudicación	LPN-019/2016
Fecha	04/10/2016

No. de Part.	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas Según Anexo y Junta de Aclaraciones	Intelligence & Telecom Tecnologies	GroundBreaking Thecnologies S.A.P.I de C.V.	Fecha de Entrega	Motivo de Incumplimiento
1		Servicio	Sistema fijo de reconocimiento de placas de propósito específico con 78 cámaras lectoras y 15 cámaras PTZ en 13 arcos ubicados en puntos estratégicos.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	12 SEMANAS	La empresa GroundBreaking Technologies S.A.P.I de C.V., NO CUMPLE, por lo siguiente: De la revisión a los anexos técnicos que integran su propuesta técnica se desprende que los documentos que constan a foja 133 relativa a la Partida denominada Sistema Móvil de reconocimiento de placas para 10 patrullas; fojas 182 a 259 referente a Licencias de Software; así como las fojas 266 a 282 relacionadas a Enlaces, se encuentran en idioma extranjero sin que exista la traducción al español, lo anterior contraviene lo establecido en el punto 1.2 del apartado Idioma de las Propuestas. Asimismo se desprende que, en el punto uno del apartado 9 referente a Especialistas, donde se indica lo siguiente: "El ofertante deberá de incluir en su propuesta documentos que avalen la certificación de su personal para los equipos a ofertar": " Oferta cámaras de videovigilancia marca Hikvision; Licencias para visualizar las cámaras de videovigilancia marca Milestone; enlaces inalambricos marca Ubiquiti, sin embargo omite presentar certificación de su personal que avalen conocimientos en las marcas ofertadas Hikvision, Milestone y Ubiquiti, contraviniendo lo indicado en el punto referido. Respecto al cronograma presentado en su propuesta técnica se desprende que, dentro del periodo de Ejecución del Proyecto no se contempla la capacitación.
2	1	Servicio	Sistema móvil de reconocimiento de placas para 10 patrullas				
3	1	Servicio	90 cámaras PTZ para video vigilancia con infraestructura de montaje (poste, switch, radios y almacenamiento en servidores)				
4	1	Servicio	2 Torres de telecomunicaciones ubicados en el parque de la Lagartija Juriquilla y en el módulo de Policía de la colonia Loma Bonita, ambas conectadas al anillo de municipal de fibra óptica.				
5	1	Servicio	SAN (Storage Area Network) para aplicaciones de la secretaría				
6	1	Servicio	Sistema de Respaldo para ambiente virtual				
7	1	Servicio	Póliza de mantenimiento de 12 enlaces de microondas Aviat				

Elabora: Ing. Alejandro Parra Sánchez
Jefe de Departamento de Integración Tecnológica

Elabora: Ing. Juan Carlos Paez Mauricio
Jefe de Departamento de Soporte Técnico

Vo.Bo. Lic. Luis Eduardo Cañedo Ugalde
Director de Informática

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con el propósito de robustecer los sistemas de seguridad se implementaran arcos de vigilancia y puntos de monitoreo en los accesos principales, avenidas de mayor flujo vehicular y colonias con mayor índice delictivo, con el fin de poder registrar los movimientos de vehículos y personas involucradas en hechos delictivos, para de esta manera saber quién entra, quien sale, quién permanece en la ciudad y, en caso de delincuencia, poder deducir sus movimientos rutinarios.

Derivado del tiempo que llevan en operación las cámaras lectoras de placas de propósito específico, y sus enlaces inalámbricos, algunos de estos equipos presentan fallas que no pueden ser reparadas ya que son equipos de tecnología que en su momento fue lo mejor que había en el mercado, sin embargo, al día de hoy, se ha vuelto obsoleta y los fabricantes han optado por descontinuarla, por lo tanto, es necesario el reemplazo en su totalidad de dichos equipo.

Con el crecimiento exponencial de la población del Municipio de Querétaro se tiene la necesidad de incrementar la tecnología de torres, fibra óptica y cámaras de video vigilancia conectando puntos estratégicos que actualmente no tienen cobertura, con el propósito de reforzar la seguridad del Municipio con lo último en tecnología, para tener un registro de los vehículos que entran y salen de la ciudad, expandir la red de video

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con el propósito de robustecer los sistemas de seguridad se implementarán arcos de vigilancia y puntos de monitoreo en los accesos principales, avenidas de mayor flujo vehicular y colonias con mayor índice delictivo, con el fin de poder registrar los movimientos de vehículos y personas involucradas en hechos delictivos, para de esta manera saber quién entra, quien sale, quién permanece en la ciudad y, en caso de delincuencia, poder deducir sus movimientos rutinarios.

Derivado del tiempo que llevan en operación las cámaras lectoras de placas de propósito específico, y sus enlaces inalámbricos, algunos de estos equipos presentan fallas que no pueden ser reparadas ya que son equipos de tecnología que en su momento fue lo mejor que había en el mercado, sin embargo, al día de hoy, se ha vuelto obsoleta y los fabricantes han optado por descontinuarla, por lo tanto, es necesario el reemplazo en su totalidad de dichos equipo.

Con el crecimiento exponencial de la población del Municipio de Querétaro se tiene la necesidad de incrementar la tecnología de torres, fibra óptica y cámaras de video vigilancia conectando puntos estratégicos que actualmente no tienen cobertura, con el propósito de reforzar la seguridad del Municipio con lo último en tecnología, para tener un registro de los vehículos que entran y salen de la ciudad, expandir la red de video

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

vigilancia y telecomunicaciones en colonias con mayor índice delictivo en las cuales actualmente no se cuentan con cobertura.

SEGUNDO. A fin de atender el propósito indicado en el antecedente inmediato anterior, el Municipio de Querétaro tomó la determinación de contratar el arrendamiento de cámaras de seguridad, determinando su adjudicación en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I y 50, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, la cual se identificada con el número LPN-019/2016, bajo la denominación de **"Arrendamiento de Cámaras de Seguridad"**, emitiéndose las bases correspondientes con sus respectivos anexos, mismas que se agregan al presente como **Anexo "1"**

TERCERO. Partiendo de lo anterior, con fecha 20 (veinte) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), se publicó en el Periódico Noticias como diario de mayor circulación en el Estado de Querétaro, la convocatoria mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, convocó a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, publicación que se agrega como su **Anexo "2"**, formando parte integrante del mismo.

CUARTO. Con fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), se llevó a cabo la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional mencionada en el antecedente segundo del presente instrumento jurídico, cuya acta se agrega como **Anexo "3"** al presente Contrato, formando parte integrante del mismo.

QUINTO. En fecha 03 (tres) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional señalado en el antecedente segundo, cuya acta se agrega como **Anexo "4"** al presente documento jurídico, formando parte integrante del mismo.

En dicho acto se aperturó las propuestas técnicas de los participantes, entre la que se incluye la correspondiente al proveedor adjudicado, misma que se agrega al presente instrumento como **Anexo "5"**.

SEXTO. Con fecha 05 (cinco) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública Nacional de la cual se deriva el presente Contrato, cuya acta se agrega como **Anexo "6"** formando parte integrante del mismo.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

En dicho acto se aperturó las propuestas económicas de los participantes que pasaron a dicha etapa, entre la que se incluye la correspondiente al proveedor adjudicado, misma que se agrega al presente instrumento como **Anexo "7"**.

SÉPTIMO. En fecha 07 (siete) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emitió el fallo respectivo a la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo, a favor de la empresa denominada **INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO", S.A. DE C.V.**; según consta en el documento que como **anexo "8"** se agrega al presente instrumento jurídico, formando parte integrante del mismo.

En el **punto 1.3.** de las bases de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo, mismas que se anexan al presente Contrato como **Anexo "1"**, se estableció lo siguiente:

*[". . . **1.3. Adjudicación del Contrato:***
La adjudicación será por la totalidad de las partidas por un solo Proveedor, no se aceptan Propuestas conjuntas.

Se adjudicará a una sola propuesta los bienes solicitados y detallados en el ANEXO 1 "Anexo Técnico", con las condiciones de cantidad o calidad establecido en el mismo. . ."]

OCTAVO. Una vez vistos y estudiados todos los rubros de las proposiciones, con fundamento en lo previsto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I, 37, 39, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41, 42 y 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro; y demás ordenamientos legales aplicables y mediante el fallo mencionado en el Antecedente Séptimo del presente Contrato, se determinó otorgar este último, a la persona moral denominada **"INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO", S.A. DE C.V.**, sujetándose **"LAS PARTES"** a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ARRENDADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

I.1. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante escritura pública número 41,004 (cuarenta y un mil cuatro) de fecha 14 (catorce) de diciembre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe de la Lic. Rebeca Godínez y Bravo Notaría Pública de la Notaría número 74 (setenta y cuatro) del Estado de México; y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, mediante el folio mercantil electrónico número 21009*7 de fecha 02 (dos) de junio de 2011 (dos mil once), con la denominación **"INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO", S.A. DE C.V.**, la duración de la sociedad es de 99 años, con el objeto social de, entre otros: A) Comercialización de software e implementación de tecnología de información, así como capacitación y consultoría en las áreas de tecnología de información en la de procesos de desarrollo de producto y en general en las áreas de la empresa que tengan relación con dichos procesos, B) El desarrollo, implantación e instalación de sistemas de cómputo en general, . . .D) Proveer servicios de capacitación para la instalación, uso y administración de software, equipo y todo lo relacionado con la transmisión electrónica de documentos, instalación y adecuación de infraestructura de soporte y administración. . .", así como *". .Z) La prestación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. . ."*, documento que se agrega como **Anexo "9"** al presente instrumento.

I.2. Que su representante legal acredita su personalidad mediante escritura pública número 47,661 (cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y uno) de fecha de 17 (diecisiete) de febrero de 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público de la Notaría número 74 (setenta y cuatro) del Estado de México; y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Naucalpan, mediante el folio mercantil electrónico número 21009*7 de fecha 07 (siete) de abril de 2015 (dos mil quince), en la cual se le otorgan las facultades para celebrar el presente Contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento jurídico, mismo que se agrega como **Anexo "10"**.

I.3. Que es propietario de los bienes señalados en su propuesta técnica, misma que se agrega al presente como **Anexo "5**, los cuales en lo sucesivo se les denominará como **"LOS BIENES"**, mismos que son objeto del presente instrumento jurídico y que se encuentran debidamente descritos conforme a unidad de medida, marca, precio unitario y descripción detallada en el anexo técnico de las bases de la Licitación Pública Nacional, referida en el antecedente segundo del presente instrumento, mismo que se agrega al presente como **Anexo "1"**.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

I.4. Que para efectos del presente Contrato, su domicilio es el ubicado en Avenida Rodolfo Emerson número 315, Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11570. (**Anexo "11"**)

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **IIT101216JW0** (**Anexo "12"**)

.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Código Municipal de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

II.2. Que sus representantes cuentan con facultades para la celebración del presente Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2016.

II.3. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ha quedado acreditada la necesidad del arrendamiento, objeto del presente Contrato, contando con la suficiencia presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2016, según consta en los archivos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

II.4. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del mismo; y su R.F.C. es MQE92[illegible]926DZA.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA (OBJETO). Es objeto del presente Contrato que **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** **"LOS BIENES"** descritos en la **declaración I.3.**, del presente Contrato, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, y de conformidad con la documentación que obra en el expediente de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, a fin de

Created With PDF Pro 10 TRIAL

implementar la utilización de cámaras de seguridad en el Municipio de Querétaro, para adquirir nueva tecnología para los sistemas lectores de placas y cámaras de video vigilancia, fibra óptica, torres de comunicaciones y servidores de almacenamiento, en los puntos señalados tanto en el Anexo Técnico de las Bases (**Anexo "1"**), como en la propuesta técnica de **"EL ARRENDADOR"** (**Anexo "5"**).

SEGUNDA. (CALIDAD DE LOS BIENES) "EL ARRENDADOR" se obliga a que **"LOS BIENES"** cumplan con las normas de calidad requeridas por **"EL ARRENDATARIO"**, los cuales deberán de cumplir con las especificaciones descritas en los **Anexos "1", "3" y "5"**, mismos que forman parte integral del presente instrumento jurídico. Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúe a satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, conforme a los términos señalados en los anexos antes referidos.

En el supuesto de que **"LOS BIENES"**, no cumplan con dichas especificaciones, los mismos no serán recibidos ni aceptados por **"EL ARRENDATARIO"**, situación que deberá evaluar y corroborar la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de su Dirección de Informática y del área designada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el caso de la Obra Civil, atendiendo a su ámbito de competencia y conforme a lo señalado en los **Anexos "1", "3"** y **"5"** del presente instrumento, debiendo estarse a lo establecido en las **Cláusulas Décima Quinta** y **Décima Sexta** de este último.

"EL ARRENDATARIO", a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, estará facultado para supervisar en todo tiempo que **"LOS BIENES"** cumplan con la calidad, especificaciones o características técnicas ofertadas por **"EL ARRENDADOR"** en términos de su propuesta técnica agregada al presente instrumento como **anexo "5"**.

TERCERA. (USO Y DESTINO DE LOS BIENES). "LAS PARTES" acuerdan que el uso o destino para el que se contratan **"LOS BIENES"** arrendados es única y exclusivamente ***para contar con nueva tecnología para los sistemas lectores de placas y cámaras de video vigilancia contribuyendo a brindar al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mejores herramientas para el cumplimiento de sus funciones***, no pudiendo ser modificado su uso o destino sin previo consentimiento y por escrito de **"LAS PARTES"**.

"EL ARRENDATARIO" destinará exclusiva y limitativamente **"LOS BIENES"** arrendados para proporcionar el servicio de arrendamiento objeto del presente Contrato.

"EL ARRENDADOR" se obliga a permitir a **"EL ARRENDATARIO"** el uso y goce pacífico de **"LOS BIENES"** arrendados durante todo el tiempo de la vigencia del presente Contrato.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

7 2 331 896.55

CUARTA. (MONTO DEL CONTRATO). "LAS PARTES" establecen que el monto del presente contrato corresponde al establecido en la propuesta económica presentada por **"EL ARRENDADOR"** dentro de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, la cual se agrega al mismo como **Anexo "7"** y, cuyo importe total es por **$83'905,000.0 (Ochenta y tres millones novecientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA. (MONTO DE LA RENTA). "LAS PARTES" establecen que el monto de las rentas del presente contrato corresponde a 18 pagos mensuales fijos por meses vencidos, cada uno de ellos por el importe total de **$4'661,388.89 (Cuatro millones seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la tabla de pagos contenida en la propuesta económica presentada por **"EL ARRENDADOR"** dentro de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, la cual se agrega al mismo como **anexo "7"**, debiéndose tomar en consideración que los impuestos se deriven del presente Contrato serán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, excepto el Impuesto al Valor Agregado (cuando los bienes a arrendar causen el impuesto antes mencionado), en cuyo caso estará a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**, el que se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

En términos de lo señalado en la Aclaración 1 de la Junta de Aclaraciones que como **Anexo "3"** se agrega al presente Contrato, el pago de las rentas comenzará a devengarse una vez que se encuentren totalmente instalados **"LOS BIENES"** a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Novena** del presente Contrato.

SEXTA. (ANTICIPO). "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que **"EL ARRENDATARIO"** otorgue a **"EL ARRENDADOR"**, un anticipo de 3 (tres) meses de renta por **la cantidad total de $13,984,016.67 (Trece millones novecientos ochenta y cuatro mil dieciséis pesos 67/100 M.N.)**, dentro del periodo entrega y aceptación de **"LOS BIENES"** indicado en la **Cláusula Novena** del presente instrumento.

Para el otorgamiento del anticipo, **"EL ARRENDADOR"** deberá cumplir con el procedimiento y requisitos para el pago establecidos en la **Cláusula Octava** del presente contrato.

Dicho anticipo deberá ser garantizado por **"EL ARRENDADOR"** en los términos señalados en la **Cláusula Décima inciso A** del presente contrato.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

SÉPTIMA. (PRESUPUESTO). Para el ejercicio fiscal 2016, se cuenta con la suficiencia presupuestal para atender los compromisos asumidos por **"EL ARRENDATARIO"** en términos del presente contrato, hasta por un importe de **$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 MN)**, según se desprende del oficio N° SSPM/784/2016 signado por el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal, mismo que se agrega al presente como **Anexo "13"**.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Aclaración 3 de la Junta de Aclaraciones que como **Anexo "3"** se agrega al presente Contrato, **"LAS PARTES"** están enteradas que, respecto a los ejercicios fiscales 2017 y 2018, la suficiencia presupuestal para la ejecución del presente contrato de arrendamiento, estará sujeta a la aprobación que se efectúe en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Querétaro del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que sus efectos estarán condicionados a la suficiencia de los recursos presupuestales respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para **"EL ARRENDATARIO"**.

OCTAVA. (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO). **"LAS PARTES"** establecen de común acuerdo que el pago de las rentas establecidas en la **Cláusula Quinta** del presente contrato se efectuará atendiendo a los requisitos y procedimientos internos establecidos por **"EL ARRENDATARIO"** en sus manuales de operación y demás normatividad aplicable, así como a lo señalado en las condiciones de pago establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo, mismas que se anexan al presente Contrato como **Anexo "1"**.

NOVENA. (LUGAR, TIEMPO DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES). La entrega de **"LOS BIENES"** se deberá efectuar en un plazo de 12 semanas contados a partir de la firma del presente contrato, de acuerdo a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, mismas que se agregan como **Anexo "1"** y conforme a lo indicado en la propuesta técnica presentada por **"EL ARRENDADOR"** agregada al presente como **Anexo "5"**, así como en cumplimiento al cronograma de instalación que se agrega al presente como **Anexo "14"**.

La aceptación de **"LOS BIENES"** será a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**, de acuerdo a las especificaciones descritas en los **anexos "1" y "3"**, que forman parte integral del presente Contrato; y de conformidad con la oferta presentada por el **"EL ARRENDADOR"**; contenida en su Propuesta Técnica **(Anexo "5")**, por lo que en tanto no se cumpla con ello, no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL ARRENDATARIO"**.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

En la entrega de **"LOS BIENES"** deberá estar presente un representante de **"EL ARRENDADOR"**.

"EL ARRENDADOR" conforme a lo señalado en los **anexos "1"** y **"3"** del presente instrumento, se deberá coordinar con **"EL ARRENDATARIO"**, para el suministro y entrega de **"LOS BIENES"** conforme a lo siguiente:

a) En virtud de que el proyecto incluye Obra Civil, **"EL ARRENDADOR"** deberá coordinarse con el Director de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
b) Derivado a que los trabajos serán ejecutados en los puntos de monitoreo que designe **"EL ARRENDATARIO"** para su instalación, en las zonas urbanas del Municipio de Querétaro, **"EL ARRENDADOR"** deberá coordinarse para ello con el Director de Informática de la Secretaría Seguridad Pública Municipal.
c) La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través del personal designado por su titular, será la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos por **"EL ARRENDATARIO"** en términos del presente Contrato.

Si en la entrega de **"LOS BIENES"**, se identifica que éstos difieren en las características señaladas en el expediente que integra la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, **"EL ARRENDATARIO"** procederá a su rechazo. Para este caso, **"EL ARRENDADOR"** deberá presentarse a entregar nuevamente **"LOS BIENES"** con las características y especificaciones requeridas en las Bases de Licitación, sus anexos y la Junta de Aclaraciones presentadas por **"EL ARRENDADOR"** en la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento conforme a los **Anexos "1"** y **"3"** que forman parte integral del presente Contrato, sujetándose a la autorización por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, situación que no lo eximirá de la sanción por retraso de entrega, salvo que se haya procedido en los términos señalados en las **Cláusulas Décima Quinta** y **Décima Sexta** del presente Contrato.

Cuando se detecten faltantes respecto a la entrega, **"EL ARRENDADOR"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias a fin de reponer **"LOS BIENES"** de manera inmediata, en el entendido de que la aplicación de las sanciones indicadas en las Bases de Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente y sus anexos (**Anexo "1"**), así como la pena convencional referida en la **Cláusula Décima Séptima** del presente contrato, se harán efectivas.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Los gastos y tipo de transportación adecuados para la entrega de los bienes objeto del presente procedimiento, correrán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, por lo que deberá contar con el personal suficiente y capacitado para ello.

DÉCIMA. (GARANTÍAS). "EL ARRENDADOR" se compromete a otorgar en favor de **"EL ARRENDATARIO"** las siguientes garantías:

A) **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En términos de lo dispuesto en el párrafo tercero de la **Cláusula Sexta** del presente instrumento, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a otorgar garantía por el 100% del anticipo, a nombre del Municipio de Querétaro, pudiendo ser mediante fianza expedida por una institución autorizada y legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos, conforme al texto que se presenta en las bases de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, mismas que se agregan al presente como **Anexo "1"**, o bien, por medio de cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Querétaro. Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL ARRENDATARIO"** previo a que se libere el anticipo en términos de la **Cláusula Sexta** del presente instrumento. Dicha garantía será devuelta una vez que haya sido amortizado al 100% el anticipo.

   En tanto no se amortice e anticipo al 100%, la vigencia de la fianza deberá ser renovada anualmente y únicamente se cancelará mediante autorización por escrito de la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL ARRENDADOR"** constituye como garantía para el cumplimiento del Contrato, el importe del 10% del monto del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre del Municipio de Querétaro, pudiendo ser mediante fianza expedida por una institución autorizada y legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos, conforme al texto que se presenta en las bases de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, mismas que se agregan al presente como **Anexo "1"**, o bien, por medio de cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Querétaro.

   La entrega de la garantía deberá efectuarse en un plazo no mayor de **10 (diez) días** naturales contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, en la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración. En caso de no presentar la garantía en el plazo antes señalado, **"EL ARRENDATARIO"** podrá hacer efectiva la fianza presentada por el **"EL ARRENDADOR"**, en su propuesta económica que se agrega a la presente como **anexo "7"**.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

La vigencia de la fianza deberá ser hasta el término total del presente contrato, la cual podrá ser renovada anualmente y únicamente se cancelará mediante autorización por escrito de la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración.

C) **GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.** **"EL ARRENDADOR"** garantiza **"LOS BIENES"** contra defectos y/o vicios ocultos durante toda la vigencia del presente contrato, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, quedando obligado, por su cuenta y riesgo, a responder por las deficiencias en **"LOS BIENES"** o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ARRENDATARIO"** o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA (CUANDO HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS). **"EL ARRENDATARIO"** hará efectivas las garantías señaladas en la **Cláusula Décima** del presente instrumento jurídico cuando se presenten alguno de los siguientes casos:

1. Cuando hubiese transcurrido el tiempo máximo convenido para la entrega e instalación de **"LOS BIENES"**, de conformidad con lo establecido en los **anexos "1", "3", "5" y "14** del presente instrumento y de su **Cláusula Novena**.

2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a **"EL ARRENDADOR"**, para corregir las causas de los rechazos que en su caso, se efectúen.

DÉCIMA SEGUNDA. (REPARACIONES DE DAÑOS). El costo de la colocación y reposición de **"LOS BIENES"** correrá a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, así como de aquellas reparaciones que se requieran por causas imputables al mismo y al personal que éste emplee para el cumplimiento del presente instrumento, derivado también de defectos o vicios ocultos durante toda la vigencia del contrato, por lo que **"EL ARRENDADOR"** deberá de efectuar puntualmente las reparaciones que resulten procedentes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos.

En el caso de que los empleados o personas que laboran para **"EL ARRENDATARIO"** causen algún daño a **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, el costo de la reparación e instalación será a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

En el supuesto de que **"LOS BIENES"** sufran daños a causa de un tercero plenamente identificable, **"EL ARRENDADOR"** se compromete a coadyuvar, cuando sea necesario, con **"EL ARRENDATARIO"**, a fin de gestionar el cobro de los daños ante las instancias competentes, ejercitando las acciones legales correspondientes. En tanto se recupera el importe del daño, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar bajo su costo las reparaciones correspondientes a **"LOS BIENES"**, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** conviene en hacer su mejor esfuerzo para contribuir de la mejor manera posible en la reposición de **"LOS BIENES"**, pudiendo contratar una póliza contra daños para cubrir dichas eventualidades, sin que la falta de dicha póliza invalide el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. (CESIÓN DE DERECHOS). "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por **"EL ARRENDADOR"** en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, en términos de lo dispuesto en la última parte del segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y conforme a lo indicado en la Aclaración 2 de la Junta de Aclaraciones que como **Anexo "3"** se agrega al presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. (VIGENCIA). El presente Contrato comenzará a surtir efectos a partir de su firma y terminará el día 30 de junio de 2018.

No obstante lo anterior, en términos de la Aclaración 1 de la Junta de Aclaraciones que como **Anexo "3"** se agrega al presente Contrato, el servicio de arrendamiento que se contrata comenzará a devengar la contraprestación de pago, una vez que se encuentren totalmente instalados **"LOS BIENES"**, conforme a lo señalado en la **Cláusula Novena** del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA (MODIFICACIONES AL CONTRATO). El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** únicamente dentro de los tres meses posteriores a la firma del mismo y de conformidad con los criterios señalados a continuación:

1. **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán hacer al presente Contrato, las modificaciones de cualquier índole, siempre que éstas no desvirtúen el objeto de la Licitación Pública Nacional referida en el antecedente segundo del presente instrumento, entendiéndose como tal, el **"ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD"**.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

2. Las modificaciones que se realicen al presente Contrato, deberán constar por escrito e ir firmadas por las personas que hubiesen suscrito los originales o, en su caso, por quienes las hayan sustituido en términos legales.

DÉCIMA SEXTA. (PRÓRROGA Y/O AMPLIACIÓN). El proceso para otorgar una prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"** o para ampliar el monto del presente contrato deberá sujetarse a lo siguiente:

I. **PRÓRROGA DEL PLAZO PARA ENTREGA DE "LOS BIENES":**

a) "EL ARRENDADOR" podrá solicitar por escrito la prórroga a los plazos de entrega al menos con 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de vencimiento, debiendo estar justificada y motivada su solicitud. En los casos que aplique dicha solicitud, la misma deberá estar acompañada de los documentos que la avalen.

b) Podrá ser autorizada una prórroga de entrega de **"LOS BIENES"**, siempre y cuando la misma no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido en términos de la **Cláusula Novena** del presente instrumento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

c) De contarse con la conformidad por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la solicitud de prórroga se someterá a la autorización de la Secretaría de Administración, por medio de su Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. La resolución que se emita será notificada por escrito a **"EL ARRENDADOR"**. Si con la resolución se autoriza la prórroga, **"LAS PARTES"** celebrarán el convenio modificatorio respectivo.

d) En caso de que la prórroga a que se refiere la presente cláusula no sea autorizada en los términos señalados en los incisos que anteceden, se procederá a aplicar la sanción correspondiente a **"EL ARRENDADOR"**, en los términos del presente Contrato.

II. **AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO O CANTIDAD DE "LOS BIENES":**

a) Para el caso que se requiera la ampliación del monto del Contrato o de la cantidad de **"LOS BIENES"** y, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, dicha ampliación podrá efectuarse en términos del artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, siempre y cuando no sea mayor al aumento del índice inflacionario o, en su defecto, al 20% del monto del Contrato.

b) De contarse con la conformidad por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la solicitud de ampliación se someterá a la autorización de la Secretaría de Administración, por medio de su Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios, previa justificación fundada y motivada por escrito ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro. La resolución que se emita será notificada por escrito a **"EL ARRENDADOR"**.

c) De autorizarse la ampliación del monto del contrato, **"EL ARRENDADOR"** realizará la actualización a la tabla de pagos presentada dentro de su propuesta económica la cual se agrega como **Anexo "7"** al presente instrumento, notificando dentro de los 10 días naturales siguientes dicha actualización a **"EL ARRENDATARIO"**. En ese caso, **"LAS PARTES"** suscribirán el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. (PENA CONVENCIONAL). En caso de que **"EL ARRENDADOR"** no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente Contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados antes del Impuesto al Valor Agregado.

Una vez que **"EL ARRENDATARIO"**, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, notifique a la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, el incumplimiento en la entrega de **"LOS BIENES"**, se procederá a calcular la sanción correspondiente. Las sanciones se podrán aplicar sobre las entregas parciales de **"LOS BIENES"**.

Los pagos por concepto de sanciones deberán ser efectuados en las cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, de lo contrario se procederá a la reducción del pago correspondiente, señalado en la **Cláusula Quinta** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. (SUSPENSIÓN DEL CONTRATO). Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Contrato, en cualquier momento y sin responsabilidad para éste, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Municipio de Querétaro, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Si la causa de la suspensión deviene por razones imputables de **"EL ARRENDADOR"** derivado de defectos y/o vicios ocultos de **"LOS BIENES"**, **"EL ARRENDATARIO"** no estará obligado a pagar las rentas correspondientes en tanto **"EL ARRENDADOR"** atiende la causa que dio origen a la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. (TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO). El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando existan razones de interés general o que impidan dar cabal cumplimiento al presente Contrato, que no derive de causas imputables a alguna de **"LAS PARTES"**, por incumplimiento injustificado.

Para lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, elaborará el dictamen que justifique la terminación anticipada y lo hará del conocimiento a la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, para que ésta proceda a elaborar el convenio respectivo, que deberán suscribir **"LAS PARTES"**.

Lo anterior no dará lugar a suspender el pago de las rentas durante el tiempo que dure la causa que originó la terminación, salvo que dicha terminación sea a consecuencia de causas imputables debidamente probadas de **"EL ARRENDADOR"**.

Asimismo, se procederá en los términos del artículo 44 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMA. (RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO). Con la celebración del presente Contrato **"EL ARRENDADOR"** acepta que **"EL ARRENDATARIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el Contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL ARRENDADOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Querétaro o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL ARRENDADOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos del 80 al 86 de la Ley antes referida.

Serán causas de rescisión del presente contrato, cuando **"EL ARRENDADOR"**:

- No instale "**LOS BIENES**" arrendados en el tiempo convenido, incluyendo las prórrogas que al efecto se otorguen.
- No otorgue las garantías establecidas en la del presente contrato.
- No mantenga vigente las garantías, en términos de la **Cláusula Décima** del presente Contrato.
- No entregue "**LOS BIENES**" arrendados con la calidad ofertada en su propuesta técnica misma que se adjunta al presente como **Anexo "5"**.
- No efectúe la reparación de **"LOS BIENES"** en los términos establecidos en la Cláusula **Décima Segunda** del presente Contrato.

"LAS PARTES" aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este Contrato se lleve a cabo conforme a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, desahogándose de la siguiente manera:

a) Se iniciará con la solicitud por escrito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante la cual requiera a la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración la rescisión del presente instrumento, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada.

b) Con base en dicha solicitud **"EL ARRENDATARIO"**, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el supuesto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles éste último exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes y formule los alegatos que conforme a derecho correspondan.

c) Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, considerando los argumentos y pruebas que en su caso hubiese hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, **"EL ARRENDATARIO"**, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, resolverá de manera fundada y motivada lo conducente.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

d) Dicha resolución le será notificada a **"EL ARRENDADOR"** en un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea dictada.

e) En caso de determinarse de manera fundada y motivada la rescisión del presente Contrato, **"EL ARRENDATARIO"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que en su caso se le hubieren efectuado a **"EL ARRENDADOR"** por concepto de **"LOS BIENES"** recibidos hasta el momento de la rescisión del presente instrumento, autorizando para ello a **"EL ARRENDADOR"** para que proceda bajo su costo a retirar **"LOS BIENES"** y a sustituirlos por los que le señale **"EL ARRENDATARIO"**, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un plazo de seis meses siguientes a la notificación de la resolución de rescisión administrativa.

f) Acuerdan **"LAS PARTES"** que la sustitución de **"LOS BIENES"** que se describe en el inciso que antecede, se realizará en los mismos términos y condiciones en que se llevó a cabo su instalación y de acuerdo a las Bases y a su Propuesta Técnica que como **Anexos "1"** y **"5"** se adjuntan al presente instrumento.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se cumplieran o subsanaran las causas que dieron origen al procedimiento antes señalado, éste podrá ser cancelado por **"EL ARRENDATARIO"**, previo dictamen de aceptación y verificación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente Contrato.

"EL ARRENDATARIO" tendrá la facultad de determinar no aprobar la rescisión administrativa del presente Contrato, cuando advierta que la misma pueda ocasionarle algún daño o afectación, debiendo proceder en los términos del artículo 46, penúltimo y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

La Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, podrá determinar no someter al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, la aprobación de rescisión administrativa del Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo, pudiera ocasionar algún daño o afectación. En este supuesto, deberá contar con un dictamen en el cual se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

Al no dar por rescindido el Contrato, la Dirección de Adquisición y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración, establecerá con **"EL ARRENDADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento a que se refiere la presente cláusula. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o las disposiciones que le sean aplicables.

En el supuesto de que se autorice la rescisión administrativa del presente contrato y ésta no esté debidamente justificada, **"EL ARRENDADOR"** queda expresamente facultado para exigir el cumplimiento del contrato o proceder a solicitar la sanción correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. (DERECHOS DE AUTOR). En el caso de derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a derivar en el cumplimiento del presente Contrato, éstos se constituirán en favor de **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar **"LOS BIENES"** al **"EL ARRENDATARIO"**, infrinja o viole la normatividad en materia de patentes o marcas o viole registros de derechos de autor, dejando a salvo a **"EL ARRENDATARIO"**, de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir por su incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. (DISPOSICIÓN FINAL DE LOS "BIENES"). Una vez terminada la vigencia del presente Contrato, **"EL ARRENDADOR"** podrá disponer de **"LOS BIENES"**, incluidas sus mejoras, procediendo a su desinstalación bajo su costo, o bien, optar por contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales y de su patrimonio, otorgando su consentimiento para que los mismos pasen a formar parte del patrimonio del Municipio de Querétaro en las condiciones en que se encuentren, funcionando o no, mediante donación que se formalizará en su momento entre **"LAS PARTES"**, debiéndose cumplir con las disposiciones fiscales vigentes en ese instante.

VIGÉSIMA TERCERA. (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR). "LAS PARTES" convienen que no será imputable a **"EL ARRENDATARIO"** ni a **"EL ARRENDADOR"** cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo para dichos efectos el robo de **"LOS BIENES"**, cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente; por lo que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, podrán reanudarse en el momento que

Created With PDF Pro 10 TRIAL

desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, de conformidad con los establecido en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. (RESPONSABILIDAD). "EL ARRENDATARIO", a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la seguridad, resguardo y vigilancia de **"LOS BIENES"** para el cumplimiento del presente Contrato.

Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga frente a **"EL ARRENDADOR"** a responder por los daños y perjuicios que **"LOS BIENES"** ocasionen a terceros, en su persona o patrimonio, siempre y cuando dichos daños o perjuicios no sean por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"** o a consecuencia de defectos y/o vicios ocultos de los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA. (CAPACITACIÓN TÉCNICA). "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionar la capacitación que se requiera al personal designado por **"EL ARRENDATARIO"** para asegurar la adecuada aplicación de **"LOS BIENES"** objeto del presente Contrato y conforme a lo señalado en el Anexo técnico contenido en las Bases de la Licitación referida en el antecedente segundo del presente contrato y conforme a la propuesta técnica presentada por **"EL ARRENDADOR"**, documentos que se agregan al presente como **Anexos "1" y "5",** respectivamente.

VIGÉSIMA SEXTA. (CONFIDENCIALIDAD). "EL ARRENDADOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se le proporcione por parte de **"EL ARRENDATARIO"** para el cumplimiento del presente Contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

El incumplimiento a lo ordenado en la presente cláusula será causa suficiente para que **"EL ARRENDATARIO"** proceda a ejercer las acciones legales correspondientes en contra de los infractores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. (RELACIÓN LABORAL). "EL ARRENDATARIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL ARRENDADOR"** para los fines a que se contrae este Contrato. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente instrumento, sin que **"EL ARRENDATARIO"** sea responsable solidario, patrón y/o patrón substituto en forma alguna con las personas que contrate **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente Contrato, por lo que desde este momento este último libera a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier responsabilidad de

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa que pudiera derivar con relación a dichas personas.

"LAS PARTES" acuerdan que todo el personal del área de operación para la instalación, mantenimiento y reparación de **"LOS BIENES"** estará a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. (CUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES). **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, por lo que a cada una de ellas competa, a todos las disposiciones legales en materia de policía, protección civil, bomberos y, en general, a cualquier otra ley, reglamento, bando o decreto aplicable a "LOS BIENES" y cada parte será responsable, en caso de incumplimiento, de las multas y sanciones impuestas por las autoridades competentes que les correspondan, respectivamente.

VIGÉSIMA NOVENA. (DOMICILIOS DE LAS PARTES). Todas las notificaciones y pagos previstos o relacionados en este contrato deberán hacerse en los siguientes domicilios:

A) **"EL ARRENDADOR"**: Avenida Rodolfo Emerson número 315, Chapultepec Morales, Miguel Hidalgo, ciudad de México, C.P. 11570.

B) **"EL ARRENDATARIO"**: Boulevard Bernardo Quintana Arrioja número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Querétaro.

"LAS PARTES" tienen obligación de notificarse cualquier cambio de domicilio por escrito. En tanto no se haga dicha notificación, todas las notificaciones y pagos deberán efectuarse en los domicilios antes señalados y tendrán plena validez.

TRIGÉSIMA. (DERECHO DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN). **"EL ARRENDADOR"**, sus empleados o los terceros con quienes ésta haya contratado, previa conformidad del **"EL ARRENDATARIO"**, a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, podrán revisar periódicamente el estado que guarden "LOS BIENES" arrendados, obligándose "EL ARRENDATARIO" a darle las facilidades necesarias para permitirles el acceso a ellos y poder así inspeccionar sus instalaciones y, en su caso, autorizar, realizar y supervisar las reparaciones necesarias y los mantenimientos a **"LOS BIENES"**, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente instrumento.

Asimismo, **"EL ARRENDATARIO"** está de acuerdo en permitir a "EL ARRENDADOR" o los terceros designados por éste, el llevar a cabo las obras de reparación y/o de mantenimiento y/o de supervisión que estimen convenientes respecto de "LOS BIENES" arrendados, a fin de verificar si se trata de defectos y/o vicios ocultos de los mismos.

Created With PDF Pro 10 TRIAL

QUERÉTARO
MUNICIPIO

TRIGÉSIMA PRIMERA. (INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN). Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE CONSTA DE 21 (VEINTIUN) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 14 (CATORCE) ANEXOS Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, CON SU ANTEFIRMA AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA HOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

POR **"EL ARRENDADOR"**

C. TOMÁS VIVALDO VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **"EL ARRENDATARIO"**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBÉN RAYMUNDO GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC JUAN LUIS FERRUSCA ORTÍZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CELEBRADO ENTRE EL MUNCIPIO DE QUERÉTARO Y LA EMPRESA "INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO", S.A. DE C.V., DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), EL CUAL CONSTA DE 21 (VEINTIUN) HOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y 14 (CATORCE) ANEXOS.

Created With PDF Pro 10 TRIAL